



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00358
RADICADO N° 2021-00149-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por MIGUEL ANGEL LOAIZA PAVAS en contra de INDUSTRIAS MECANICAS SUDAMERICANAS S.A. se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se REQUIERE a la parte demandante para que previo realizar los trámites tendientes a lograr la notificación de la sociedad demandada, allegue certificado de existencia y representación actualizado, el cual tenga menos de un mes de expedición. Lo anterior para obtener la dirección de notificación electrónica actualizada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por MIGUEL ANGEL LOAIZA PAVAS en contra de INDUSTRIAS MECANICAS SUDAMERICANAS S.A. tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto al señor INDUSTRIAS MECANICAS SUDAMERICANAS S.A., la cual se realizará de manera electrónica al email contabilidad@imsa-colson.com, poniéndole de presente que proceda a contestarla hasta antes de la AUDIENCIA y FALLO, la cual será programa una vez se encuentre integrada la Litis en debida forma.

TERCERO – RECONOCER personería a la Dra. LUCIA IMELDA GIL GALLO para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

CUARTO – REQUERIR a la parte demandante para que allegue certificado de existencia y representación actualizado, el cual tenga menos de un mes de expedición.

La notificación se encuentra a cargo de la parte demandada, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital contabilidad@imsa-colson.com, con la demanda y los anexos para surtir el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 88

Hoy 1 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0030483549be074625bc0f753bcb9f933eb39304198081eae50678f306645b74

Documento generado en 31/05/2021 01:58:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>